

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79680.40MJE-6AELO-X844L.D5C8DE6811E27CEA12A28F200186D8C1F0DFD9A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Centro gestor: PATRONATO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA
NºExpte: 2018/53

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Evaluación de la estabilidad presupuestaria en el expediente de aprobación del Presupuesto	Pleno de la Diputación	Consejo Rector

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y DEL PATRONATO TAUROMAQUIA, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el art. 18 RD 500/90, y el artículo 12 de los Estatutos del Patronato, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz y a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

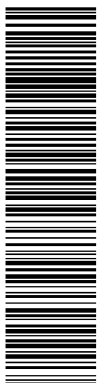
Antecedentes:

- 1) Expedientes de aprobación de Presupuesto para 2020 del Patronato.
- 2) Informe de la Intervención de la aprobación del Presupuesto 2020 del Patronato.

Fundamentos de Derecho

- 1) Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- 2) RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2019.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 6) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2013 de suministro de Información.
- 7) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8) Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativ o al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
- 9) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79680.40MJE-6AELO-X844L.D5C6BDE6811E27CEA12A28F200186D8C1F0DFD9A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Informe:

PRIMERO.- DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La aprobación de la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que deroga expresamente el RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogó a su vez la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, por integración, así como la complementaria Ley 5/2001, de 13 de diciembre y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la citada Ley Orgánica, **mantiene la imposición al Sector público de la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos**, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con al Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo.

La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

Igualmente, introduce **tres reglas fiscales** que apoyan los citados principios de estabilidad y Sostenibilidad, a saber: Equilibrio o superávit estructural, límite de ratio de deuda pública sobre el PIB y regla de gasto.

1.- Principio de Estabilidad Presupuestaria. Definición.

Los art. 3. 1) y art. 11.1 de la citada Ley Orgánica, establecen que **la elaboración**, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

El apartado 2 del mismo art. 3, concreta que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

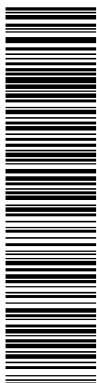
Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales en su artículo 4 se señala : "Las entidades locales, sus Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)"

2.- Ámbito subjetivo:

Las Entidades Locales en concreto, así lo dispone el artículo 2 c) de la citada L.O. 2/2012, constituyen un subsector o unidad que integra el concepto de Sector público incluido dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la mencionada ley Orgánica.

3.- Órgano emisor :

El artículo 16 del el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, dispone que la **Intervención local** elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79680.40MJE-6AELO-X844L.D5C6BDE6811E27CEA12A29F200186D8C1F0DFD9A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El informe se emitirá con **carácter independiente y previo** al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto (art. 16.2) y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

3.- Operatoria:

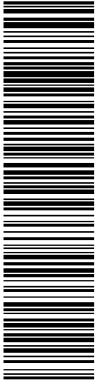
Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, art. 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, cuando **los presupuestos iniciales** o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias **alcancen**, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 de dicha norma o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

Así, en el **Sistema Europeo de Cuentas** se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontrará en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

La operativa para determinar la capacidad de financiación, en términos de presupuestación, viene marcada por el cálculo de la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros del Presupuesto de la Entidad, es decir, los ingresos de los Capítulos I a VII de ingresos, deben ser como mínimo, suficientes para financiar los gastos consignados en los Capítulos I a VII.

Así pues, analizado el Proyecto del Presupuesto del ejercicio 2020, se deduce el cumplimiento al derivarse equilibrio financiero conforme a los datos que a continuación se detallan.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79680.40MJE-6AELO-X844L.D5C8D6E811E27CEA12A29F200186D8C1F0DFD9A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES	APROBACIÓN PRESUPUESTO

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria y a los efectos de concordar la metodología de la contabilidad nacional, con la técnica presupuestaria, es necesaria la realización de una serie de ajustes sobre el saldo resultante anterior, ajustes definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en el informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad que a tal efecto debe emitir por la Intervención General de esta Diputación para el expediente de aprobación del Presupuesto 2020, a nivel Consolidado.

En cualquier caso, y aunque se estudiará de manera pomenorizada con el expediente de Diputación, de manera consolidada, no existen ajustes a practicar para el PT, más allá de los propios de transferencias internas procedentes de la Diputación y en su caso el de inejecución.

SEGUNDO.- DE LA REGLA DE GASTO: No procede el cálculo para el Consorcio el estudio individualizado de la regla de gasto, al ser una magnitud consolidada que se analizará en el informe de Intervención al grupo consolidado.

Conclusión:

Se informa del cumplimiento de la estabilidad del Patronato y en los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención, sin perjuicio del estudio que se realiza para el grupo consolidado.

EL INTERVENTOR GENERAL

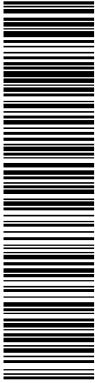
LA VICEINTERVENTORA

Ángel Díaz Mancha

Eva Aguilar Cortés

(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/14 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 40MJE-6AELO-X844L Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29	ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29

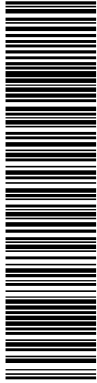


Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 70680.40MJE-6AELO-X844L.D5C8DE6811E27CEA12A28F200186D8C1F0D9DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y TAUROMAQUIA

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412E104DD23E773965CEA56837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Centro gestor: PATRONATO DE TAUROMAQUIA
NºExpte: 2019/01

<i>Descripción del expediente</i>	<i>Órgano de aprobación</i>	<i>Órgano al que se dirige la Propuesta</i>
Presupuesto 2020	Pleno de la Diputación	Consejo Rector

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, y **EVA AGUILAR CORTÉS**, INTERVENTOR GENERAL Y VICEINTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y DEL ORGANISMO AUTONOMO DEPENDIENTE, PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el artículo 12 de los Estatutos del Patronato, y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

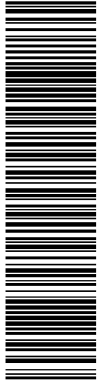
Anecedentes

- 1) Expediente de Presupuesto 2020, donde consta entre otros:
 - a) Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
 - b) Propuesta del Sr. Vicepresidente del O.A Escuela de Tauromaquia.
 - c) Informe Económico-financiero de 4 de noviembre de 2019.
 - d) Informe de Recursos Humanos de 06 de noviembre de 2019.
 - e) Plantilla Valorada.
 - f) Anexo de inversiones.

Y Fundamentos de Derecho:

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA356637C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 14) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 15) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018. Texto Refundido 24/12/2018
- 16) Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- 17) Estatutos del Organismo Autónomo (BOP 19/9/2019).

Sobre la base de los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.

El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."

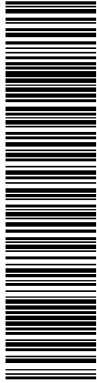
El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria de la Junta-Reectora Consejo Rector del Patronato, la advertencia de que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación según el art. 18.2 RD 500/90, se esboza posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

Del Plan económico-financiero.- Debemos por otra parte, tener en cuenta que como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto de manifiesto con la

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29
ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F10DD23E77396CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

liquidación del ejercicio 2018, existe a la fecha, Plan Económico-Financiero en vigor aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba definitivamente el PEF presentado por la Diputación Provincial de Badajoz para el periodo 2019/2020 de 29 de mayo de 2019, por lo que el estudio del Presupuesto, **y especialmente el de la estabilidad presupuestaria, estará condicionado por la existencia de dicho Plan.**

Por otra parte, antes de analizar el proyecto del presupuesto presentado, ponemos de manifiesto, de manera añadida, que la utilización de la práctica totalidad del RTGG en la Diputación durante el ejercicio 2019, y la existencia del ya citado PEF, da lugar a la imposibilidad de disponer de esta fuente de financiación para la adopción de nuevos gastos no previstos inicialmente en el presupuesto 2019, o para la cobertura de los no atendidos con cargo al presupuesto 2018 que no tengan financiación ajena, a lo que igualmente debemos añadir el mayor rigor presupuestario, puesto de manifiesto en la Instrucción de cierre del ejercicio 2019, emitida por esta Intervención el día 8 de octubre de 2019. **Por lo dicho, es necesario, que este año más que nunca, se presupuesten adecuadamente los gastos plurianuales y aquellos comprometidos para el ejercicio 2020 en el Presupuesto inicial, ya que es más que probable que el margen de utilización de una fuente de financiación propia, sea casi testimonial.**

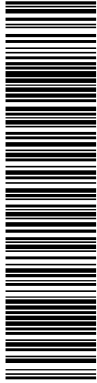
Por último, y aunque el informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2020" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto, nos referimos a la aprobación de la plantilla, la asignación a Grupos políticos y a las Entidades del sector público provincial, por lo que para estos, se verifican los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno (1.1.17; 3.4.1.1; y 3.4.3.1) dándose conformidad de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento de control.

De la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia.- Por último, cabe incidir en la modificación operada en los últimos meses en el anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia, de tal manera, que dicho Organismo Autónomo queda constreñido en sus funciones y objeto a las propias de la Tauromaquia, integrándose las actuaciones, objetivos, recursos y personal dedicados a la función turística, en la propia Diputación, dentro del Área de Transformación Digital y Turismo. Ello supondrá que algunas comparativas a realizar, tanto en gastos como en ingresos, no se realicen en términos homogéneos, por cuanto los importes de la comparación no son similares. Sin embargo, al estar financiado el anterior Patronato de Turismo y Tauromaquia, hoy Patronato de la Escuela de Tauromaquia, por transferencias corrientes o de capital de la Entidad General, sí que hace posible realizar la comparativa en términos consolidados, por cuanto la desaparición de cantidades como transferencias al actual Patronato, se ven compensadas por los incrementos en la propia estructura de los capítulos II y VI de la Entidad General, en detrimento de los capítulos IV y VII de la misma. Se analizarán por tanto a efectos comparativos, las áreas de gastos y programas, propios de Tauromaquia, y que se contemplaban en el Presupuesto de 2019.

SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la presupuestación.

El contenido del Presupuesto presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 y siguientes del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del propio Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, no existiendo entidades dependientes del mismo.

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto con déficit inicial, precepto que se cumple, al aprobarse el presupuesto del Patronato equilibrado.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412E104DD23E77396CEA56857C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Hay que recordar además que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, sin embargo, tienen el carácter de mera previsión.

TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

El Presupuesto del Patronato, que se integrará el Presupuesto General de Diputación, se presenta nivelado (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente del Patronato de fecha 01 de marzo de 2019, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, los ingresos de capital, que ascienden a **98.200 €** dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes.

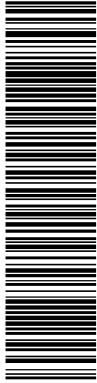
El presupuesto de capital se observa en la siguiente tabla, que muestra que habrá creación bruta de capital, y no descapitalización:

PT: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	98.200,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.200,00	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	98.200,00	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	98.200,00

CUARTO.- Estructura del Presupuesto.-

Los Estados de Gastos del Presupuesto del Patronato, se clasifican de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, aplicando la Orden HAP 419/2014, que modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que regula la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En el Organismo Autónomo que nos ocupa, la clasificación Orgánica está codificada con el 271 Área/Servicio Patronato Provincial de Tauromaquia, la Clasificación por Programa se encuentra desarrollada a 5 niveles: Área de gasto, política



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA356837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

de gasto, grupo de programa, programa, subprograma. Como consecuencia de la modificación de los Estatutos, y la integración de las funciones de Turismo en un área de la Entidad General, se eliminan varios programas propios de dichas funciones, por lo que el actual Patronato, mantiene en el Presupuesto para 2020, dos subprogramas específicos de las funciones de Tauromaquia, el 338.01 y el 338.02, desapareciendo el 432.00, y el 430.00, que desarrollaban los programas propios de turismo.

La clasificación económica se realiza con detalle de partida (también a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004.

En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

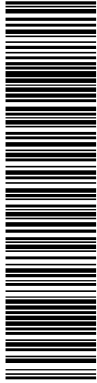
QUINTO- Estados del Presupuesto del OA de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos:

Presupuestos 2020	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	0,00	0,00%	149.600,00	15,74%
CAPITULO II	0,00	0,00%	692.250,00	72,84%
CAPITULO III	0,00	0,00%	500,00	0,05%
CAPITULO IV	852.150,00	89,67%	9.800,00	1,03%
CAPITULO V	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. Corrientes	852.150,00	89,67%	852.150,00	89,67%
CAPITULO VI	0,00	0,00%	98.200,00	10,33%
CAPITULO VII	98.200,00	10,33%	0,00	0,00%
CAPITULO VIII	0,00	0,00%	0,00	0,00%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	98.200,00	10,33%	98.200,00	10,33%
TOTAL PRESUPUESTO	950.350,00	100,00%	950.350,00	100,00%

Se presenta, como ya se ha adelantado, niv elado.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29
ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA356837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Respecto a los Estados Presupuestarios del Patronato, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

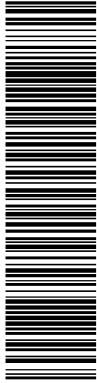
A) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero emitido por el coordinador del Patronato de fecha de 04 de noviembre de 2019, ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2019 son las siguientes:

INGRESOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación (%)
CAPITULO I	0,00	0,00	-
CAPITULO II	0,00	0,00	-
CAPITULO III	0,00	0,00	-
CAPITULO IV	1.984.544,00	852.150,00	-57,06%
CAPITULO V	11.500,00	0,00	-
Op. Corrientes	1.996.044,00	852.150,00	-57,31%
CAPITULO VI	0,00	0,00	-
CAPITULO VII	1.718.000,00	98.200,00	-94,28%
CAPITULO VIII	7.500,00	0,00	-
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	1.725.500,00	98.200,00	-94,31%
TOTAL PRESUPUESTO	3.721.544,00	950.350,00	-74,46%

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29
ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9080412F104DD23E773965CEA56837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

No constan ingresos afectados por lo que los datos reflejados en el cuadro anterior, comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el documento número 2 de los principios contables públicos y demás normativa aplicable.

Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2020.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de fomento de la fiesta nacional y que se constata con la correspondiente consignación en gastos de la Entidad matriz de la transferencia a la Entidad dependiente. **La Entidad general financia en el 100 % el presupuesto del Patronato, que ve disminuido su presupuesto en casi un 75%, toda vez, que como se ha explicado, la parte de Turismo, más cuantiosa en el Presupuesto del ejercicio 2019, se asume directamente por la Entidad Matriz.**

Capítulo 1. Impuestos directos.

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No tiene previsiones ingresos por este concepto.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo

No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Incluye los ingresos derivados de prestaciones de servicios o utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Tampoco existen previsión de ingresos por tasas, ni por precios públicos ni en los presupuestos iniciales.

Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.

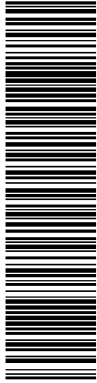
Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes, así como gastos del capítulo 6 y 7, finalistas o no.

Las Transferencias que se prevén en Presupuesto corresponden a la aportación anual para el sostenimiento del Patronato que se consigna desde la Entidad Matriz, y que se comprueba con el Presupuesto consolidado, que ambas aportaciones coinciden.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29

ESTADO
FIRMADO
06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

No existe previsión de ingresos.

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales. Ingresos por salida de bienes de capital.

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 8. Activos Financieros.

En este ejercicio, no se prevén activos financieros por las devoluciones de los Anticipos reintegrables al personal del Patronato, porque igualmente tampoco se prevén solicitudes en gastos.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No se tiene previsto ingresos por financiación ajena.

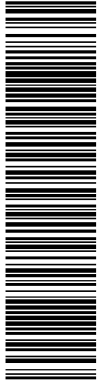
B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación (%)
CAPITULO I	414.500,00	149.600,00	-63,91%
CAPITULO II	956.244,00	692.250,00	-27,61%
CAPITULO III	500,00	500,00	0,00%
CAPITULO IV	624.800,00	9.800,00	-98,43%
CAPITULO V	0,00	0,00	-
Op. Corrientes	1.996.044,00	852.150,00	-57,31%
CAPITULO VI	1.718.000,00	98.200,00	-94,28%
CAPITULO VII	0,00	0,00	-
CAPITULO VIII	7.500,00	0,00	-
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	1.725.500,00	98.200,00	-94,31%
TOTAL PRESUPUESTO	3.721.544,00	950.350,00	-74,46%

● **CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.**

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA356837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar **FOR QUIEN PROCEDA**, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención.

A) Consideraciones Generales.

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.
- b) A la fecha de emisión del presente informe, **NO** ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2020, por lo que será de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2018, prorrogada para el ejercicio 2019.
- c) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre referente a la siguiente cuestión planteada:

"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

Se ha contestado lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."

Así pues, el análisis del capítulo 1 y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

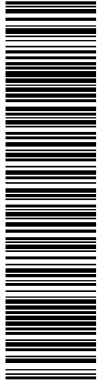
B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA5687C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general....

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

- "Artículo 126.**
1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*
 2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
 - b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*
 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
 4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

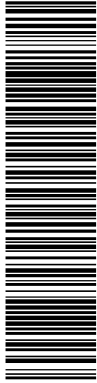
Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, la introducción en las bases de ejecución de criterios de presupuestarios de determinados colectivos, cuya interpretación en la estructura presupuestaria vigente, no queda clara a juicio de quien suscribe. Así, se han determinados los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero que intentan clarificar la correcta imputación presupuestaria

Así pues, debemos analizar:

- **La adecuación cuantitativa:**



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9080412F104DD23E773965CEA5683C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUÍA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que se han recogido este año en las bases de ejecución, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción al efecto, los que deben formar parte de la misma.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:

- a) Sueldo base
- b) Trienios
- c) Complemento de destino
- d) Complemento específico
- e) Complementos personales transitorios
- f) Carrera profesional
- g) Seguridad Social de los anteriores conceptos

No formarán parte de la plantilla:

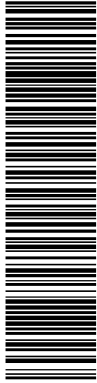
- a) Importe de contrataciones temporales
- b) Gratificaciones
- c) Productividades
- d) Gastos sociales y de formación
- e) Seguros
- f) Planes de pensiones
- g) Seguridad social de los anteriores conceptos

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

	2020		
	PATRONATO DE TAUROMAQUÍA		
	IMPORTE		
	PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
IMPORTE	148.762,27	149.600,00	837,73
SUELDO FUNCIONARIOS/LABORALES	100.617,71		
FLUJOS/EVENTUALES/DIRECTIVOS			
TRIENIOS	3.020,76		
COMPLEMENTO DESTINO	5.388,92		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.449,12	149.600,00	837,73
CPT	0,00		
CARRERA PROFESIONAL	909,08		
SEGURIDAD SOCIAL	34.396,68		
INDEMNIZACIONES DE PUESTOS**	0,00		
MOTIVACION DIFERENCIA			
PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA*	0,00	0,00	0,00
GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
PRODUCTIVIDADES	0,00	0,00	0,00
GASTOS FORMACION	0,00	0,00	0,00
GASTOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
SEGUROS DE VIDA	0,00	0,00	0,00
REDONDEOS	114.365,59	114.600,00	234,41
PLAN PENSIONES	0,00	0,00	0,00
DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL	34.396,68	35.000,00	603,32
DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA	0,00	0,00	0,00
DIFERENCIA FINAL		0,00	

Se observa así una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada en **148.762,27 €**, y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, **149.600 €**.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56637C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Así, podemos mencionar:

- a) Se presupuesta al alza en redondeos en relación a la plantilla por un importe de **837,73 €**, que no tiene incidencia.

- **Adecuación cualitativa.**

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Ahora bien, en relación a este punto, cabe destacar que se ha detectado por esta Intervención, ciertos desacompañamientos entre lo reflejado en la plantilla presupuestaria, y que da lugar a principios de enero al apunte inicial en el presupuesto del AD correspondiente, con la configuración en el programa de nóminas de cada uno de los trabajadores. Es decir, existe en determinados puestos una configuración en el aplicativo de nóminas que no se corresponde con la aplicación correcta donde deben imputarse los créditos que devengan y que se han reflejado debidamente en la plantilla y en el Presupuesto. Ello supone errores constantes en el momento de aplicación de la nómina mensual, que imposibilita un seguimiento inmediato de la misma.

Esta situación, entendemos debe ser objeto de revisión y análisis individualizado en el aplicativo, que nos consta, se está realizando. No obstante, los cambios continuos de la RPT de la Diputación, no ayudan a mantener el aplicativo actualizado. En cualquier caso, se realizará una comprobación por la Intervención en el inicio de ejercicio 2020, antes de la formalización de los documentos AD para todo el año.

C) Incremento Retributivo en el marco legal.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones diferentes, a mí entender:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

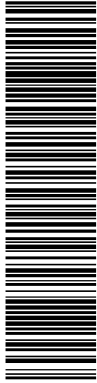
Así pues:

- a) *Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la LPGE 2018, vigente en este

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWWUC-FV2VJ-L1RJU Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

momento, recoge en el artículo 18.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 1,5 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial..."

La mención específica al ejercicio 2018 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2020, o normativa de aplicación.

Dicho lo anterior, nada impide presupuestar un incremento estimado en el capítulo 1 de la Diputación, que en cualquier caso **habrá de declararse no disponible en tanto no se determine la posible subida en la LPGE 2020**, o normativa específica que lo posibilite. En tal caso, se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por la Diputación, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la Ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, recoge una posible subida **del 3%** de las retribuciones de los trabajadores, siendo sobre dicho incremento, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Debemos partir en todo caso, de las cantidades aprobadas en el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en las en el artículo 3.2 actualiza las retribuciones del personal al servicio del sector público. Sobre dichas cantidades, en julio de 2019, se incrementó un 0,25% por darse los condicionantes en aquel establecidos desde dicha fecha hasta diciembre, por lo que serán por tanto, las cantidades recogidas en dicho RDL, actualizadas con el 0,25%, las que sirvan de partida para el ejercicio 2020.

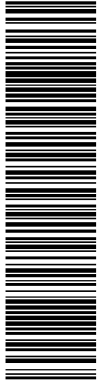
Volviendo así a la regulación mencionada en el artículo 18.2, y la del 3.2 del RDL 24/2018, que si bien, no es de aplicación, nos puede servir de base debido a que su redacción persevera en el tiempo, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 3% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior, cuestión esta que se abordará más adelante

Centrándonos en el incremento individual de los importes del capítulo 1, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 18 de la LPGE 2018, que en los mismo términos se pronuncia en el 3.7 del RDL 24/2018, que establece que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO n° 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES N°: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E77396CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

legalmente corresponda, por lo que hemos de entender que el posible incremento del 3% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas no generalizadas.

Debemos tener en cuenta en este punto que la mayoría de los puestos del Patronato, son eventuales, y que sus sueldos son fijados por el Pleno al inicio de cada mandato. De esta manera, se comprueba para ellos, que el sueldo actualizado al 3%, parte del sueldo aprobado en su nombramiento.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, conforme consta en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, y que se concreta en la tabla adjunta que:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 3 cinco.1 del RDL 24/2018, actualizado con el 0,25 % y el 3% previsto (no disponible) del proyecto de presupuesto.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 3%, sobre las cantidades de partida a las que se han hecho referencia en el punto anterior.
- Existen subidas por encima del 3% en relación al ejercicio anterior, por la modificación de las retribuciones del personal eventual aprobadas con su nombramiento, y conforme a la LBRL. En el caso del personal funcionario, los incrementos se limitan al 3% por cada uno de los conceptos.
- Se contempla igualmente el incremento del 3% en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo o en términos homogéneos.

b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración. Dicha redacción igualmente se recoge en el RDL 24/2018.

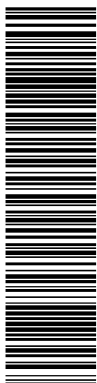
De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre de 2017 en los siguientes términos y que debemos entender mantienen su vigor, por cuanto la redacción del artículo aludido no se modifica en la LPGE 2018:

“En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18. Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.- Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir,

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679, WWUUC-FV2VJ-L1RJU, 9080412F104DD23E773965CEA56637C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede excederse del 1 por ciento.

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público, de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE. Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.

2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

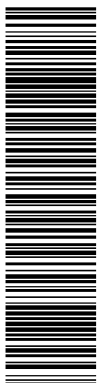
3.- Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los límites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importe no excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere el 18.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto con el pago del personal está obligado a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos del Organismo será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos en capítulo 1.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficiente para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada.
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA556837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto será analizado en el informe de la modificación de la RPT emitido de manera diferenciada.

Así pues, de los datos remitidos por RRHH, se concluye que el incremento global asciende a 5,43 %.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras año se contempla o bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en el último año, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..".

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

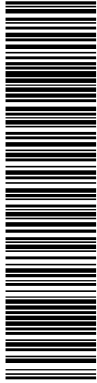
No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas, desde mi punto de vista, de una regulación muy deficiente y nada clara, y que año tras año nos obliga a interpretar qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos, que sin perjuicio de un desarrollo en una instrucción dictada al efecto, de momento se han incluido en las bases de ejecución del presupuesto. Así al menos, se cuenta con algún criterio en referencia a dichas magnitudes, y que en todo caso, se han de mantener en el tiempo, siempre y cuando la propia norma no aclare los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

De cualquier forma, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, si no que están fundamentados en la propia lógica presupuestaria y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
<ul style="list-style-type: none"> - Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros 	<ul style="list-style-type: none"> - Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA55683C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUÍA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

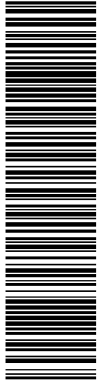
complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados - Importe de productividad - Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habido algún acuerdo que la modifique) - Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	anterior - Importe de incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual. - Importe de Gratificaciones - Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas - Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada) - Importe de nuevos trienios
--	--

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2020, ni la LPGE 2018, ni el RDL 24/2018, el incremento máximo permitido es el 0%.

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente.

Así, partiendo de la tabla anterior recogidas en bases de ejecución, podemos enunciar:

CONCEPTOS NO COMPARABLES							
CONCEPTO	CONCEPTO COMPARABLE	% INCREMENTO MÁXIMO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS	% MÁXIMO PREVISTO EN LA NORMA	% DECLARADO NO DISPONIBLE, según la propuesta	CUMPLE Límite incremento LPGE	Cumple límite RD 861/1986	Cumple límite creación de plazas
Sueldo base, complementos de destino, mismos trienios, complemento específico de las mismas plazas y puestos existentes en el ejercicio anterior	SÍ	3%	0%	3%	SÍ	NP	NP
Productividad	SÍ	0%	0%	0%	SI	SI	NP
Carrera profesional para los mismos niveles, puestos y plazas existentes del ejercicio anterior	SÍ	3%	0%	3%	SÍ	NP	NP
Funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos.	SI	NP	NP	NP	NP	NP	NP



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E77396CEA56837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Incrementos salariales							
Nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior	NO	No contempla	NP	NP	NP	NP	NP
Incrementos de específicos aprobados en el ejercicio anterior	NO	No contempla	NP	NP	NP	NP	NP
Gratificaciones	NO	3050%	NP	NP	NP	SI	NP
Contrataciones laborales temporales incluidos los contratos en prácticas	NO	29%	NP	NP	NP	NP	NP
Personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)	NO	No se contempla	NP	NP	NP	NP	NP

Por su parte, el cuadro resumen presentado por el Área de Recursos Humanos, se concreta en el siguiente:

TAUROMAQUIA

RETRIBUCIONES	
2019	108.900
Trienios	100
Incremento retribuciones 2020/2019	5.600
2020	114.600

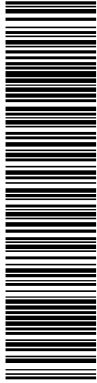
Capítulo 1	Plantilla	Presupuesto	Plantilla	Presupuesto
Año	2019		2020	
Funcionarios	19.329	19.450	19.909	20.050
Personal eventual	86.438	86.500	91.436	91.500
TOTAL	105.767	105.950	111.345	111.550

De esta manera, para este ejercicio 2020 la cuantía total de este Capítulo I, en los programas propios de Tauromaquia, una vez incluidos los de Turismo en la Entidad General, se incrementa respecto de la del pasado año en un total de **7.700 €, como** se desprende no sólo del proyecto de presupuestos y la documentación de la plantilla y RPT, sino también de la documentación e informes remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto y el detalle de las variaciones, pudiendo realizar las siguientes consideraciones:

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del **5,43% se debe a:**

- 1) El incremento de sueldo aprobado para uno de los trabajadores eventuales

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

- 2) El incremento del 3% en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de la citada LPGE 2020, o normativa de aplicación en su caso).
- 3) Los importes correspondientes a la Seguridad Social, para dar cobertura a los conceptos que se incrementan.

La entidad PT, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2019**; teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino, específico, o transitorio, Y carrera profesional, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 3% como previsión de subida en la LPGE 2020, que se ha **de declarar no disponible en tanto dicha Norma o la que sea de aplicación, no determine de manera exacta el porcentaje de subida**, si lo hubiere, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado**.

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más del 3% que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la LPGE 2020, o norma de aplicación no permita dicho incremento.

Al existir margen de manera global, la Entidad presupuesta prevé una aportación de Planes de Pensiones, cuyo reparto en todo caso quedará condicionado a la aprobación de la LPGE 2020 o norma de aplicación, que habrá de regularlo.

D) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

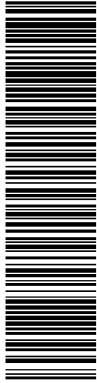
1) Planes de Pensiones.

No se contempla aportación de Planes de pensiones para el personal del Patronato.

2) Productividad y gratificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención a al acuerdo aprobado para la Diputación y sus Organismos Autónomos sobre los criterios objetivos de productividad, que se produjo en el Pleno de 23 de junio de 2016, modificado posteriormente, para la Entidad General y el Patronato de Turismo y Tauromaquia.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU 9D80412F104DD23E773965CEA556837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

En cualquier caso, para la Escuela de Tauromaquia, no existen en el presupuesto consignación alguna ni para gratificaciones ni para productividades,

E) Masa salarial.

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE del 2018, y en el artículo 3.4 del RDL 24/2018, establece que:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.."

Se exceptúan, en todo caso:

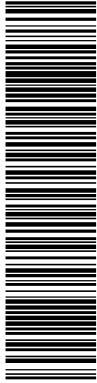
- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores."

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro.

TIPOS DE PERSONAL	PT			
	2019	2020	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
LABORALES FIJOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
TEMPORALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
PERSONAL DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL LABORALES	56.500,00	91.500,00	5.000,00	5,78%

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU 9080412F104DD23E773965CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

No existe personal laboral en el Patronato, por contar únicamente con personal funcionario eventual.

Por lo demás el artículo Artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

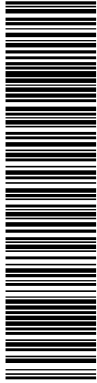
a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA5687C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

● **CAPÍTULO II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

Los gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan por 692.250 €, 263.994 € menos que en el ejercicio anterior, una **disminución del 27 %, que viene** motivado fundamentalmente por la ya mencionada incorporación de Turismo a la Entidad Matriz. Si realizamos la comparación por los dos programas propios de Tauromaquia, se produce un incremento en el presupuesto de un 33,65%, motivado por:

- a) Incremento en un 25 % de la partida de "Otros suministros".
- b) Incremento en más de un 50% la partida de "Trabajos realizadas por otras empresas", donde se imputan la realización de los eventos taurinos.
- c) El resto de los incrementos se ajustan a la ejecución del presupuesto del último año y la prevista para el 2020.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores, con una pequeña diferencia en alguna de las aplicaciones, que en todo caso, están vinculada, con crédito suficiente en dicha vinculación. Si bien se ha podido realizar un análisis aproximado sobre la existencia de los mismos en los créditos iniciales, como consecuencia, sobre todo, de la problemática a la que se puede enfrentar el Sector Provincial al no tener fuente de financiación actual, más allá de la que se genere con la liquidación del 2019, el análisis más exhaustivo, tendrá lugar con el cierre del presupuesto a la hora del traspaso de las aplicaciones correspondientes, que en todo caso, tendrán preferencia en las bolsas de vinculación respectiva, o en su caso, para las incorporaciones de los remanentes que se pudieran generar en la liquidación del presupuesto.

● **CAPÍTULO III: Gastos financieros y IX Pasivos financieros (Amortización de préstamos).**

No se contemplan intereses al carecer el Patronato de operaciones financieras con Entidades crediticias. Se consigna una cantidad testimonial para poder hacer frente a pequeños gastos financieros.

● **CAPÍTULO IV (Transferencias Corrientes).**

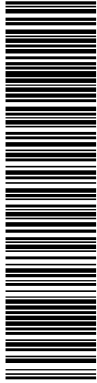
Se mantienen en el Presupuesto de Tauromaquia, si descontamos los efectos propios de los programas de Turismo, la subvención nominativa a la federación taurina de Extremadura, y la consignación de la cuota que debe abonar el Patronato por pertenecer a la Asociación nacional de escuelas taurinas.

Se prevé por primera vez, la posibilidad de conceder subvenciones a Entidades Locales, por la celebración de ferias taurinas, con un importe de 5.000 €.

En cualquier caso, la ejecución de cada uno de los proyectos determinados en el Presupuesto, requerirá del oportuno expediente, y de su oportuna fiscalización.

Así pues, se puede resumir de la siguiente manera:

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

CREDITOS	2019	2020	DIFERENCIA	
			IMPORTE	%
CONCEPTO	416.800,00	624.800,00	208.000,00	49,90%
Ferías Taurinas	0,00	5.000,00	5.000,00	-
FEDERACIÓN TAU RINA	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00%
CUOTA ASOCIACION ESCUELA TAU RINA	300,00	300,00	0,00	0,00%
	4.800,00	9.800,00	5.000,00	104,17%

• **CAPÍTULO V.**

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en el Cap. V, se asignan los créditos correspondientes al Fondo de Contingencia que se consignan, para todo el grupo, en la Entidad Matriz, y cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto general.

• **CAPÍTULO VI (Inversiones) Y VII (Transferencias de Capital).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 98.200 € que supone, en comparación con los dos subprogramas de Tauromaquia, un incremento de 38.200 € y más de un 63%.

Dichos gastos, se financian con las aportaciones de capital de la Entidad matriz.

Los motivos de las subidas, provienen por la previsión de la adquisición de una furgoneta para el Patronato por 38.200 €. El resto de las inversiones se mantienen con las mismas previsiones.

En cualquier caso, el anexo de inversiones presentado, es acorde con el presupuesto.

No existe consignación para el capítulo VII de gastos.

No existen gastos comprometidos de ejercicios anteriores, ni plurianuales, por lo que la totalidad de las inversiones realizadas en el ejercicio, se realizarán con cargo a las previsiones consignadas en el proyecto de Presupuestos.

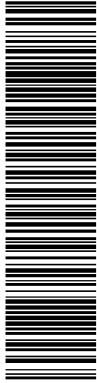
• **CAPÍTULO VIII; Activos Financieros.**

Como se comentó en el análisis de los ingresos, no existe dotación este ejercicio para la atención de los posibles Anticipos Reintegrables previstos para el personal del Patronato.

Con carácter general, podemos mencionar en relación a los gastos plurianuales, que deberá prestarse especial atención en los expedientes tramitados dentro del ejercicio 2019, desde la fecha actual hasta 31/12/2019, ya que deberá asegurarse por el centro gestor la existencia de créditos suficientes en el Presupuesto 2020 para poder hacer frente al mismo, teniendo en cuenta la dificultad de financiación que se prevé para el año que viene con motivo del previsible incumplimiento de regla de gasto, la existencia por tanto de un PEF, y la falta de financiación propia, al no contar prácticamente, desde el punto de vista consolidado, con disponibilidad de RTGG.

SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU 9080412E104DD23E773965CEA55687C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

El Presupuesto del Patronato, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

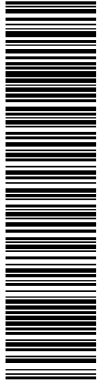
SÉPTIMO- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.

El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2018, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRF 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.
- Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29 ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F104DD23E773965CEA56837C5C17C9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

OCTAVO.- Bases de Ejecución.

En relación a las mismas, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el informe del Presupuesto General de 2020, ya que serán las que se le apliquen al Patronato.

NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 2,5%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2020, o norma de aplicación.

DÉCIMO.- Tramitación.-

El presupuesto será confeccionado por el Presidente del Organismo Autónomo, según el art. 6.2 e.i) de sus Estatutos, quien los elevará al Consejo Rector para su propuesta de aprobación, que según dispone el art. 9.1.c del mismo texto, es el competente para proponer al Pleno Provincial su aprobación, para lo que se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

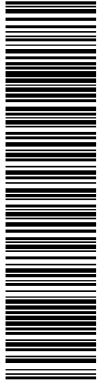
El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

Conclusión

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO nº 2019/15 - EXP PRESUPUESTOS 2020 PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15
OTROS DATOS Código para validación: WWUUC-FV2VJ-L1RJU Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:08 2.- INTERVENTOR DIPUTACIÓN de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 06/11/2019 18:29
ESTADO FIRMADO 06/11/2019 18:29	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 79679.WWUUC-FV2VJ-L1RJU.9D80412F04DD23E773965CEA356837C5C17C8F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 TURISMO Y TAUROMAQUIA	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para el Patronato de tauromaquia para 2020, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que, al respecto de la estabilidad y regla de gasto, se formulen en informe de consolidación.

En relación a los gastos plurianuales, deberá prestarse especial atención en los expedientes tramitados dentro del ejercicio 2019, desde la fecha actual y hasta 31/12/2019, ya que deberá asegurarse la existencia de créditos suficientes y adecuado en el Presupuesto 2020 para poder hacer frente al mismo, teniendo en cuenta la dificultad de financiación que se prevé para el año que viene con motivo del visible incumplimiento de regla de gasto, la existencia de un PEF, y la falta de financiación propia, al no contar prácticamente, desde el punto de vista consolidado, con disponibilidad de RTGG. **En este sentido se ha dictado instrucción de cierre de esta Intervención en octubre de 2019.**

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Consejo Rector primero, y el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

LA VICEINTERVENTORA

Ángel Díaz Mancha

Eva Aguilar Cortés

(documento firmado electrónicamente)

SR. DIPUTADO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA
SR. DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
AL CONSEJO RECTOR
PLENO DE LA CORPORACIÓN